SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO/ PROCESO:	GESTIÓN DE ADUANA/GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES				
Nombre del Documento			Identificación	IN-IAD/DNO-ADU-GOA-01	
Instructivo para habilitar NIT especiales en el sistema informático aduanero			Versión	II	
			No. Folios	20	
			Fecha de Aprobación	4 de julio de 2025	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:	
Nombre	Francisco Antonio Cifuentes Alecio	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Hernán Javier Dávila Púlex	Brenda Magnolia De La Roca Guinea	Frener Adiel Cuc Cab
Puesto que ocupa	Supervisor Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interina	Jefe de Unidad de Aduanas Interino	Jefe de Departamento de Aduanas	Jefe de Departamento de Aduanas Interino
Firma y sello o Firma electrónica Avanzada	Lic. Francisco Antonio Cifuentes Alecio Supervisor Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez Jefe de Unidad de Aduanas Interina Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT	Lic. Hernán Javier Dávila Púlex Jefe de Unidad de Aduanas Interino Unidad de Franquicias y Asuntos Aduaneros Departamento de Gestión Aduanera Intendencia de Aduanas SAT	Licda. Brenda Magnolia De La Roca Guinea Jefe de Departamento de Aduanas Departamento de Gestión Aduanera Intendencia de Aduanas SAT	Mgter. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas SAT

Objetivo

Establecer las actividades que el personal designado debe realizar para la habilitación e inhabilitación de los NIT especiales en el sistema informático aduanero, autorizado a través de una resolución previamente emitida por las unidades descritas en el Alcance del presente instructivo.

Alcance

El presente documento, es aplicado por el personal de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas, las Divisiones de Aduanas de las diferentes Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduanas de las diferentes regionales que por delegación les corresponda realizar la habilitación e inhabilitación de NIT especiales. Inicia con el ingreso de la solicitud por parte del contribuyente o representante legal y finaliza con la habilitación o inhabilitación del NIT en el sistema informático del Servicio Aduanero por parte del empleado aduanero designado por de las jefaturas que aplican el presente instructivo.

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 28.

2. Resolución Número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica. Publicado en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía. Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.

3. Resolución Número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, Publicado en Acuerdo Ministerial número 0469-2008 del Ministerio de Economía. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-.

4. Acuerdo Número 7-2007 del Directorio de la SAT. Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

5. Acuerdo Número 59-2000 de Superintendente de Administración Tributaria, por medio del cual se aprueban los formatos de póliza o declaración de mercancías que para los distintos regímenes aduaneros se utilizarán en el sistema aduanero guatemalteco, Artículo 6.

6. Resolución Número R-SAT-IAD-002-2022 del Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria. Disposición Administrativa que regula la designación de funciones de los Departamentos y Unidades que conforman la Intendencia de Aduanas, artículo 4, numerales II y III.

7. Resolución Número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposición administrativa que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la SAT.

8. Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos y Registros PR-GPC-SOM-ASP-01, Versión Vigente.

Todas las Leyes y Disposiciones Administrativas citadas, se deben entender con sus reformas respectivas.

Normas Internas:

1. Este instructivo, es una herramienta administrativa de orientación, elaborada bajo las directrices institucionales emitidas por la Gerencia de Planificación y Cooperación citadas, su marco legal y documentos relacionados, se utiliza para ejecutar los pasos para la habilitación e inhabilitación de NIT especiales.

   La habilitación del NIT del contribuyente en el sistema informático de la SAT, se aplica en los casos que se requiera autorización del Servicio Aduanero para la transmisión, validación y posterior aceptación de la declaración de mercancías, las cuales están asociadas a las validaciones de formas de pago declaradas en la misma, siendo éstas las que se muestran en la norma interna 10 del presente documento. En tanto el proceso de habilitación del NIT no se realice de manera automática en el sistema informático para la asociación de la forma de pago con base a la Tabla SAT-IA-007 Forma de pago de la DUCA, y la transmisión de la declaración de mercancías.

2. Cuando la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales autorice a través de resolución la sustitución de mercancías regulada en los artículos 88 del CAUCA y 364 del RECAUCA, corresponde al Jefe de División de Aduanas de la Gerencia Regional a la que pertenezca la aduana en donde se va a realizar la sustitución, para que por medio de correo electrónico, instruya a la Administración de la Aduana para la habilitación del NIT especial en el sistema informático, con el objeto de habilitar la forma de pago compensación o pago ya efectuado (forma de pago 3), para la transmisión de la declaración de mercancías a importar, a efecto de compensar los tributos de importación que procedan conforme lo indicado en la resolución de autorización emitida por la Unidad correspondiente, así como indicar al contribuyente la forma de pago que procede para el pago de tributos de importación complementarios que aplican derivado de la verificación que realice conforme lo establecido en el artículo 368 del Reglamento del Código

Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, a efecto de que se perfeccione el proceso de sustitución de mercancías autorizado.

La habilitación de NIT no procede cuando la solicitud se relaciona con una gestión de franquicia, ingresada a través del sistema Franquicia Electrónica.

3. La autorización a la que se refiere la norma anterior debe ser emitida mediante resolución a través de las dependencias con la competencia respectiva para cada régimen aduanero relacionado. En dicha resolución se debe indicar al contribuyente o a su representante el canal de comunicación para que requiera la habilitación del NIT en el sistema informático aduanero.

4. En casos excepcionales debidamente justificados, la administración de la aduana puede habilitar la forma de pago 9, para los regímenes de reimportación o importaciones temporales a requerimiento de la Intendencia de Aduanas por intermedio de la Unidad del Departamento de Gestión Aduanera que emitió la resolución, quien por medio de correo electrónico requiere al Jefe de División de Aduanas correspondiente que la aduana en donde esté tramitando la declaración de mercancías gestione y de ser procedente habilite el NIT de mérito.

   Para la atención de lo anterior el interesado debe atender lo indicado en el presente instructivo, en cuanto a la presentación de su solicitud y cumplimiento de requisitos.

5. Para habilitar el NIT en la tabla de NITS_ESPECIALES del sistema informático, vinculado específicamente a la habilitación de la forma de pago correspondiente, el contribuyente o su representante solicita a través de correo electrónico indicado en la resolución emitida por la Unidad encargada, adjuntando para el efecto lo siguiente:

   5.1 Carta solicitando la habilitación la cual debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa, el Mandatario o el Agente Aduanero, la cual debe coincidir su emisión con la fecha de su presentación.

5.2 Copia de seguro de caución constituido, con sello de recibido de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales cuando corresponda.
5.3 Copia de la resolución de autorización.
5.4 DUCA transmitida en modo de prueba (función 4) al tipo de cambio del día que realiza la solicitud.
5.5 DUCA precedente, en los casos que corresponda.

6. Si el contribuyente cumple con la presentación de la documentación indicada en la norma anterior del presente documento y esta es correcta, el empleado aduanero procede a habilitar el NIT de la empresa por el lapso de una hora, para que el interesado realice la transmisión de la declaración de mercancías. Cumplido ese plazo, deshabilita la forma de pago asociada al NIT, en el sistema informático.

7. En caso no se realice la transmisión de la declaración de mercancías en el plazo establecido para tal efecto en el presente instructivo, el interesado solicita nuevamente la habilitación del NIT y cumple con los requisitos establecidos en el presente documento, como si fuera una primera solicitud.

8. En tanto el proceso de habilitación o deshabilitación del NIT no se realice de manera automática en el sistema informático, el interesado debe realizar la gestión como lo establecen las normas del presente documento para tal efecto en el sistema informático, los responsables dan cumplimiento a lo resuelto en la resolución de autorización emitida por el Servicio Aduanero.

9. El personal designado para la habilitación en el sistema informático del NIT, debe contar con el rol RL_REGIMENES para el acceso al sistema SIAG CENTRAL.

10. Para el registro del NIT, se debe de considerar los pasos siguientes:

    - Ingresa al sistema SIAG con el usuario y contraseña habilitados respectivamente para cada usuario.

- El sistema informático muestra la interfaz que se muestra en la siguiente imagen, el empleado aduanero selecciona la opción: Mantenimientos, NITs Especiales, Registro, siguiendo la ruta tal como se visualiza en la pantalla siguiente:

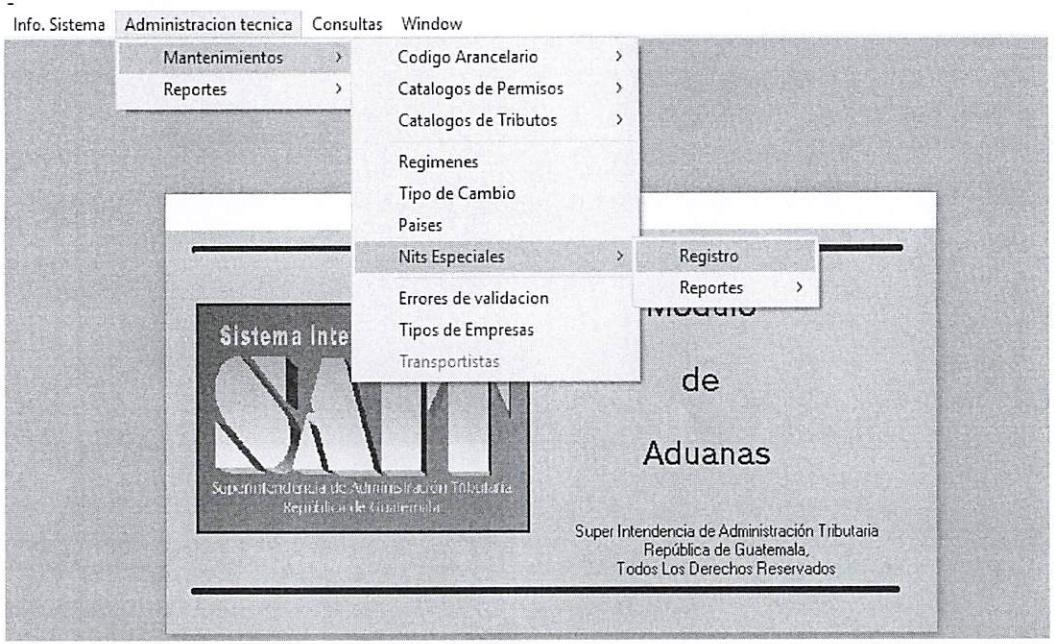

- El sistema informático despliega la siguiente pantalla o interfaz en donde se visualiza la opción "lista de valores", en donde se debe seleccionar dicha opción: "lista de valores"

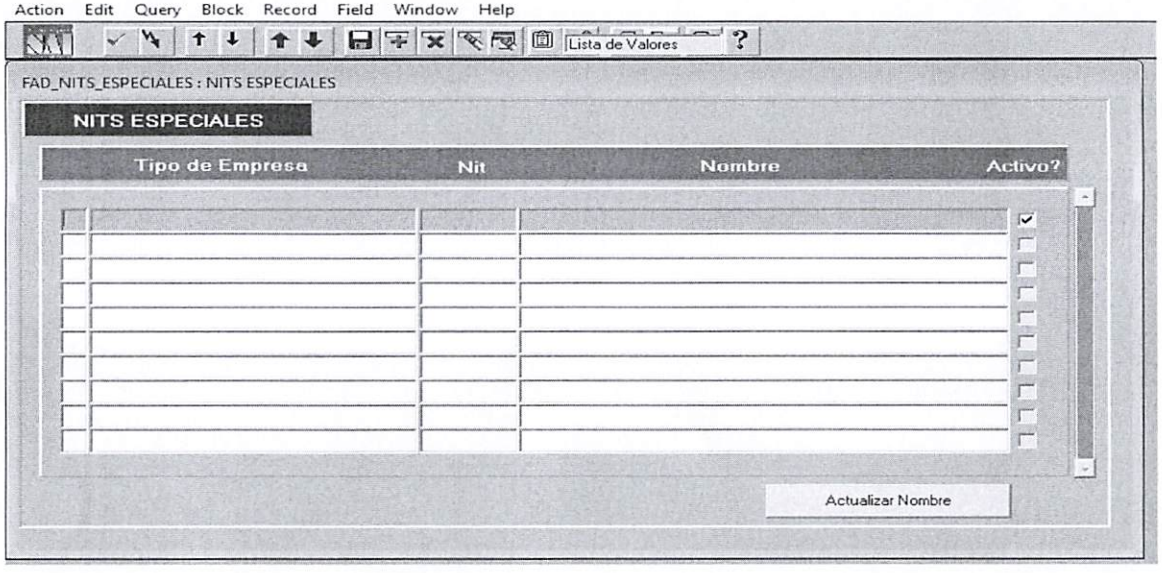

- Luego de haber seleccionado la opción "lista de valores" el sistema despliega en pantalla la lista de opciones y se debe seleccionar en la columna de códigos_tipo_empresa, según lo resuelto en la resolución de autorización:

CODIGO_TIPO_EMPRESA	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO EN DECLARACIÓN
F	Pago con Fianza	2
G	Pago por Compensación	3
X	Exento de Pago	9
E	Franquicia	8

- Al seleccionar el tipo de empresa con la descripción del combo, se debe presionar el botón de la opción ok

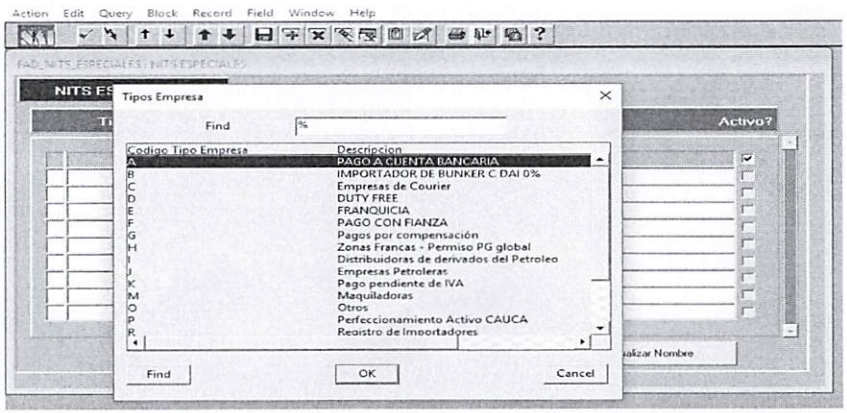

- El sistema de forma predeterminada coloca la letra y tipo de empresa seleccionada:

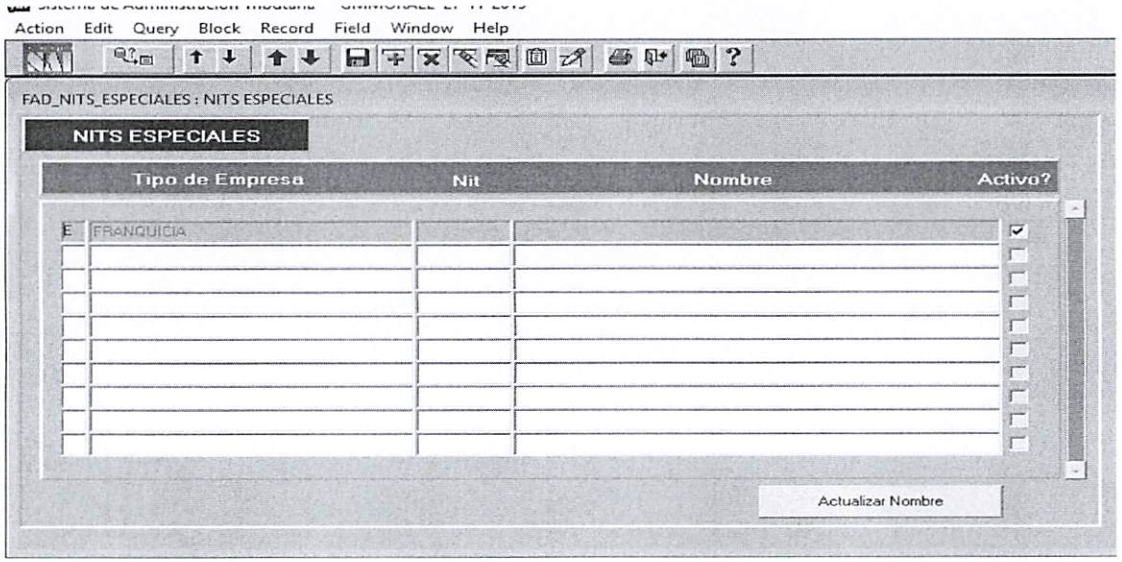

- Se continúa con el proceso de habilitación con la tecla tabular

se coloca el NIT autorizado, el sistema de forma predeterminada llena la columna de nombre con la razón social del contribuyente y también coloca de forma automática la marca (cheque) en la columna de Activo (en la pantalla se visualiza la opción en el columna identificada como Activo).

- El responsable verifica que la información sea la correcta, selecciona y acciona el botón grabar, según se visualiza en la pantalla que se muestra a continuación y el sistema informático almacena la información.

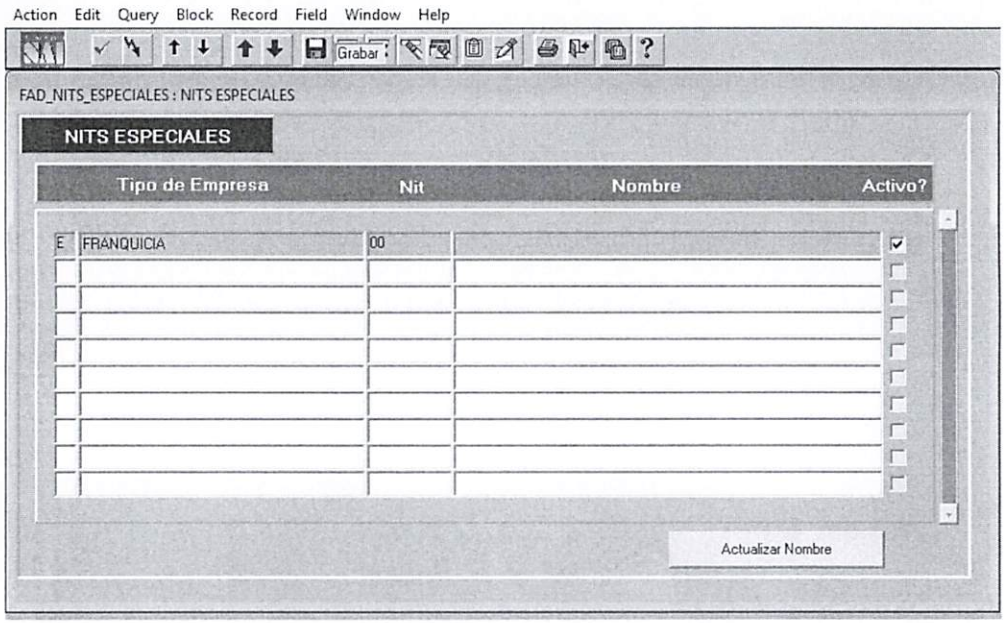

11. Finalizado el registro, en el sistema informático, el personal designado informa mediante correo electrónico al contribuyente o a su representante legal, para que proceda con la transmisión de la declaración de mercancías dentro del plazo indicado en la norma interna 6 del presente instructivo. Asimismo, se solicita al contribuyente que informe a la unidad que emitió la resolución de autorización relacionada, mediante correo electrónico que la declaración de mercancías fue aceptada por el sistema informático o informar cualquier inconveniente que se tenga en el proceso de validación de la declaración con el fin de determinar las causas de los errores y buscar las soluciones pertinentes. En los casos que corresponda el empleado aduanero genera la solicitud informática pertinente.

12. El empleado aduanero verifica en el sistema informático que la declaración de mercancías fue aceptada y de ser así ingresa a la aplicación SIAG CENTRAL, nuevamente en las opciones indicadas en la norma interna 10 y deshabilita el NIT. Para ello el personal puede realizarlo de dos maneras:

- Seleccionando la opción eliminar

en el menú mostrado a continuación:

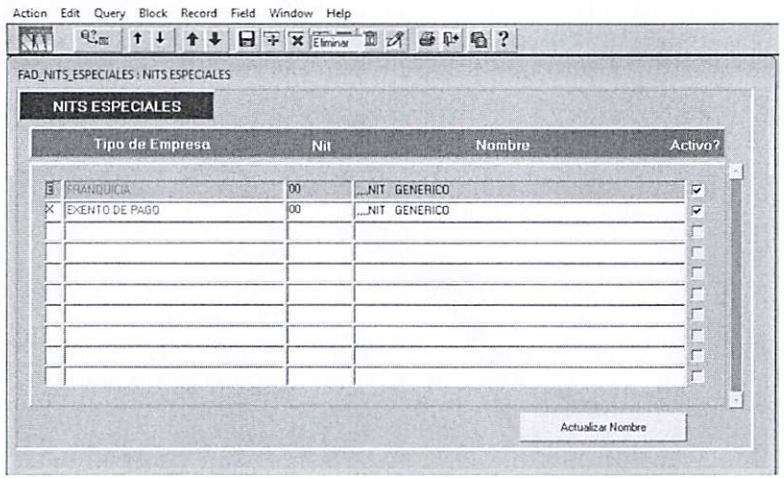

- Eliminando la marca en la columna Activo que se visualiza en la imagen anterior.

En los casos indicados previamente el empleado aduanero se debe de seleccionar la opción Grabar según se visualiza en la imagen siguiente:

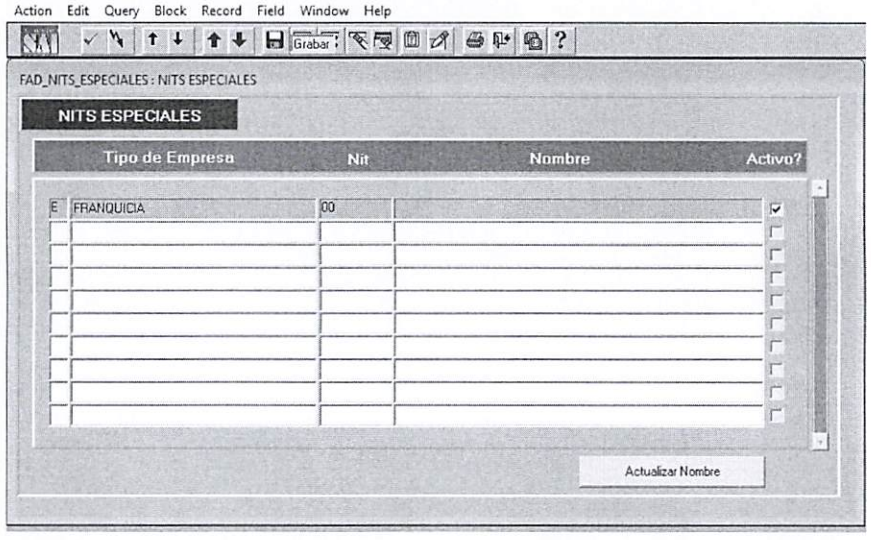

De lo anterior, la Unidad Administrativa a la que le corresponda realizar dicho proceso, deja constancia en archivos físicos o digitales de todo lo realizado tanto de habilitación como de la deshabilitación en el sistema informático y llevar un registro o control de estas operaciones.

OTRAS NORMAS

13. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.

14. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente instructivo que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

15. Cuando en el presente instructivo se haga referencia a sistemas informáticos o formularios de pago, registro u otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.

16. Cuando se presenten casos no previstos en el presente instructivo o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Unidad o Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, para que analice si corresponde la incorporación en el presente instructivo. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

El presente documento debidamente aprobado, debe entrar en vigencia al momento de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de la SAT.

NARRATIVA

No.	Acciones	Responsable
1.	Ingresa solicitud de habilitación al correo indicado por cada unidad o Aduana.	Contribuyente o su representante
2.	Verifica que en el correo se adjunte la documentación correcta.	Empleado Aduanero
3.	Habilita en el sistema informático el tipo de empresa que se autoriza a través de resolución de autorización.	Empleado Aduanero
4.	Informa al contribuyente o representante que se procedió a grabar el NIT, para la transmisión de la declaración de mercancías, y que el sistema estará habilitado por una hora.	Empleado Aduanero
5.	Valida la transmisión de la declaración de mercancías e informa del resultado. Sí el resultado es satisfactorio continúa en actividad 6 y sí el contribuyente o su representante no valida la transmisión de la declaración en el tiempo establecido continúa en actividad 7.	Contribuyente o su representante
5.1	Sí el resultado no es satisfactorio continúa en actividad 7.	Contribuyente o su representante
5.2	Sí el contribuyente o su representante no valida la declaración en el tiempo establecido continúa en actividad 6.	

No.	Acciones	Responsable
6	Informa antes de la hora, por correo que la declaración de mercancías fue aceptada por el sistema informático.	
7	Verifica motivos de no aceptación de la declaración y realiza acciones respectivas para subsanación.	Contribuyente o su representante
8	Inhabilita el NIT en el sistema informático del Servicio Aduanero.	Empleado Aduanero

Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Registros
Identificación del Anexo (Sí Aplica)	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de control de cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de distribución

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Instructivo para habilitar NIT Especiales en el sistema informático aduanero	Identificación del documento:	IN-IAD/DNO-ADU-GOA-01	Fecha de aprobación:	04/07/2025

No. de versión	No. de página	Modificación realizada
II	1	Actualización de versión en números romanos; actualización de funcionarios responsables del instructivo.
II	2	Se modifican el objetivo y alcance.
II	3	Se actualiza y ordena el marco legal y demás documentos.
II	5	Adición de norma interna 4, en la que describe la posibilidad de que el NIT, en casos debidamente justificados, sea habilitado por la Administración de Aduana que corresponda, a solicitud de la Intendencia de Aduanas, en los regímenes temporales.
II	6 a la 16	Se modifica, actualiza y corrige la redacción y numeración de las normas de la 5 a la 22.
II	17	Se consignó la narrativa de acuerdo a las actividades detalladas en el instructivo.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Nombre del documento a ser distribuido:	Instructivo para habilitar NIT Especiales en el sistema informático aduanero			
Identificación del documento a ser distribuido:	IN-IAD/DNO-ADU-GOA-01		Fecha de aprobación del documento:	04/07/2025
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Brenda Magnolia De La Roca Guinea, Departamento de Gestión Aduanera, Intendencia de Aduanas.	Jefe de Departamento de Aduanas.	Torre SAT 3er Nivel	1	Licda. Brenda Magnolia De La Roca Guinea Jefe de Departamento de Aduanas Departamento de Gestión Aduanera Intendencia de Aduanas - SAT